



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de 2020.**

Rad. No. 1100140030-05-2020-00353-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- Dirija la demanda al Juez de conocimiento como lo dispone el numeral 1° del C. G. del P.

2°.- De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P., indicando identificación y el domicilio del Representante Legal de la entidad demandada.

3°.- Manifieste el lugar (ciudad) y el correo electrónico en la que las partes recibirán notificaciones judiciales acorde como lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C. G. del P.

4°.- Adecúe la totalidad de las pretensiones de la demanda, el trámite a seguir, el procedimiento, la cuantía, y los fundamentos de derecho.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82 Fijado hoy 09 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e10b67acecadd90b2d60776e440aff47a766cf0f13e7b830319b530c6b4847c

Documento generado en 06/11/2020 10:32:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**